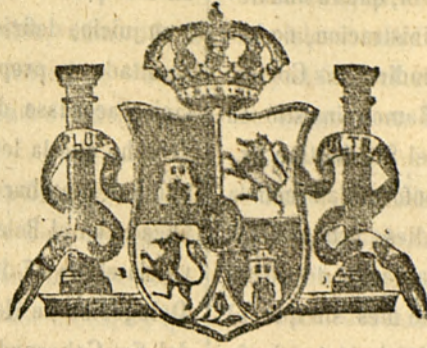


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 97.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Ocupado este Gobierno de provincia con la mayor actividad en el servicio relativo al exámen y aprobacion de cuentas municipales correspondientes á los años de 1868-69 al de 1880-81, veo con sentimiento que á pesar de las repetidas circulares y oficios que se prodigaron por este Gobierno de mi cargo, y á pesar tambien de las conminaciones hechas en mi circular de 27 de Noviembre último, inserta en el Boletin oficial núm. 191, del día 1.º de Diciembre siguiente, son muchos los Ayuntamientos que se hallan en descubierto de la remision á esta Superioridad de las cuentas correspondientes á los años mencionados, y cuya mayor parte no lo han verificado de las del ejercicio de 1880-81, faltando á lo terminantemente dispuesto en los artículos 160 al 165 de la ley municipal vigente.

Dispuesto siempre á exigir y procurar que la ley se cumpla, deseando á la vez economizar el envío de delegados de mi autoridad que procedan á la formacion de cuentas á costa de los que se hallen en descubierto de tan importante servicio, y estando ansioso de que cuanto antes se normalice la administracion municipal en todos los distritos de esta provincia, he acordado dirigirme por medio de esta circular á los Sres. Alcaldes, excitando su reconocido celo, con el fin de que adopten cuantas medidas se hallen al alcance de su autoridad para que se remitan á este Gobierno á la mayor brevedad posible todas las cuentas municipales de que los Ayuntamientos anteriores se hallen en descubierto, teniendo presente que la Excm. Diputacion de esta provincia, velando por los intereses de los pueblos y secundando mis propósitos, se dignó poner á mi disposicion el personal necesario para que en un breve plazo lleguen á ser examinadas las cuentas correspondientes al período de los trece años indicados que no se hallaban aprobadas por la autoridad competente; y en efecto, habiéndose dado principio á los trabajos de exámen el día 7 de Enero de este año, han ofrecido aquellos hasta fin de Marzo último el resultado que aparece de la nota que á continuacion se inserta para conocimiento del público y para que los Ayuntamientos reconozcan la conveniencia y necesidad de coadyuvar eficaz y resueltamente á esta importantísima obra.

Burgos 1.º de Abril de 1882.

EL GOBERNADOR,

FRANCISCO JAVIER CAMUÑO.

Nota de que hace mérito la circular precedente.

Cuentas municipales puestas en tramitacion..... 1238

CLASIFICACION DE LAS MISMAS.

Pendientes de contestacion á pliegos de repáros.....	867
Devueltas á los cuentadantes para su nueva formacion.....	91
En la Comision provincial para su informe.....	75
Aprobadas definitivamente.....	205

Además de las 1238 cuentas tramitadas desde el día 7 de Enero hasta el 31 de Marzo último, lo han sido así bien 85 expedientes de incidencias, 61 de nombramientos de delegados para la formacion de cuentas en igual número de distritos municipales, y expedidose 2263 comunicaciones.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 1.º de Abril de 1882.

Abierta á las doce y media del día bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia y asistencia de los Sres. San Millan D. Mauricio, Martinez D. Dámaso, Beltran, Aparicio, Pujana, Galló D. Inocencio, Garcia Inés, Angulo, Real, Gonzalez Marron D. Joaquin, Casaviella, Berdugo, Gallo D. Luis, Bustillo, Ebro, Zumárraga, y Cecilia D. Ramon, dióse lectura de los artículos 28 y 29 de la ley provincial vigente de 2 de Octubre de 1877 y de la convocatoria para este día y hora hecha por la expresada Autoridad superior de la provincia en el Boletin oficial de la misma correspondiente al día 25 de Marzo último, y el Sr. Presidente declaró inauguradas las sesiones de dicha reunion, y expresó la satisfaccion de que se hallaba poseido al presidir una Corporacion tan respetable, á la cual estaba unido por los sentimientos comunes de amor al bien de los pueblos de la provincia, á la vez

que agradecido por las pruebas de deferencia y consideracion que la Corporacion provincial le habia dispensado coadyuvando con su celo al desempeño de las atribuciones que ejerce como representante del Gobierno.

El Sr. Presidente le dió las gracias en su nombre y en el de la Diputacion por tan benévolos sentimientos hacia la misma, asegurándole que la Corporacion en general y todos sus individuos en particular se hallaban altamente satisfechos del especial interés que dicha Autoridad superior de la provincia viene mostrando por la buena administracion de la misma y de la actividad que viene desenvolviendo para la realizacion de dicho fin; y la Diputacion acordó por unanimidad hacer suyas las manifestaciones del Sr. Presidente.

Dióse lectura de la Memoria presentada por los Sres. Presidente y Diputados Secretarios en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 43 de la ley provincial, y la Diputacion acordó quedar enterada con agrado y que se imprima dicho documento en la forma de costumbre.

Seguidamente se leyó el acta de la última sesion celebrada por la Corporacion el día 2 de Marzo último, y quedó aprobada.

Dióse cuenta de las numerosas solicitudes y comunicaciones que los Ayuntamientos de esta provincia han dirigido á esta Corporacion pidiendo su amparo con motivo del repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al segundo semestre del presente año económico formado por el Sr. Delegado de Hacienda y publicado en el Boletin oficial de la misma correspondiente al día 17 de Marzo último.

Abierta discusion, el Sr. Beltran hizo presente la necesidad de excitar

el celo de la Delegacion de Hacienda para que remita los datos que se le tienen pedidos por conducto del Sr. Gobernador para formar juicio sobre las causas de los errores que indudablemente han debido cometerse en la formacion del repartimiento mencionado.

El Sr. Presidente le contestó que hablaría al Sr. Gobernador sobre dicho particular y procuraría la realizacion de los deseos de dicho Sr. Diputado, que eran tambien los suyos y los de todos los demás Diputados.

El Sr. Cecilia D. Ramon pidió que se dirigiese á las Cortes una exposicion sobre el indicado repartimiento ya que los Diputados y Senadores de la provincia no han interpelado al Gobierno sobre dicho asunto, y teniendo además en cuenta que el Inspector de Hacienda que el Gobierno ha mandado con la mision de estudiar la forma en que ha sido confeccionado dicho repartimiento formará juicio en vista de los datos inexactos que han debido servir de base á este trabajo que tan gravemente ha venido á comprometer á los pueblos, sometiéndolos al peso de cargas insoportables.

El Sr. Presidente le contestó que habiéndose elevado por la Diputacion una exposicion al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, creía necesario esperar la resolucion que recayera sobre ella antes de tomar la determinacion de acudir á las Cortes.

El Sr. Beltran dijo que á su juicio la Comision con los Diputados de la Capital tenia acordado en principio acudir á las Cortes, y expresó su opinion de que no debía darse este paso hasta que se reunieran los datos necesarios para justificar las ligerezas é infracciones de ley cometidas en la formacion del repartimiento.

El Sr. Cecilia D. Ramon, haciéndose cargo de las apreciaciones del Sr. Presidente, dijo que creía mas constitucional el que la Diputacion se dirigiese á las Cortes tan pronto como se reuniesen los datos á que había hecho referencia el Sr. Beltran, por ser la representacion nacional la encargada de formar las leyes y de exigir al Gobierno que las cumpliera.

El Sr. Real, oponiéndose á estas indicaciones, manifestó que los medios que la Diputacion emplease en este asunto debian de ser los que condujesen mas fácilmente á la realizacion del fin que se propone, y que mientras no se agotaran los esfuerzos que la Corporacion por sí y por medio de los Sres. Senadores y Diputados estaba haciendo cerca del Gobierno de S. M.

para que en uso de sus atribuciones subsanara los errores cometidos por la Delegacion de Hacienda, que es una dependencia de la Administracion, no había oportunidad en acudir á las Cortes.

El Sr. Cecilia D. Ramon insistió en sus apreciaciones, y el Sr. Beltran expresó tambien su conformidad con la idea de que se acudiese pronto á las Cortes, bajo el fundamento de que si llega el dia 10 de este mes sin que el Gobierno haya resuelto la instancia de la Diputacion, los pueblos serán apremiados al pago de las cuotas que les han sido señaladas.

El Sr. Gallo D. Inocencio expuso la conveniencia de que la Diputacion formase una estadística territorial de la Provincia como medio de apoyar en datos fijos las reclamaciones que dirigiese al Gobierno en defensa de los contribuyentes y contra los actos impremeditados de la Administracion que fuesen perjudiciales á aquellos.

Dióse lectura de una proposicion suscrita por el Sr. Cecilia D. Ramon proponiendo á la Corporacion que se elevase una exposicion á las Cortes con la peticion de que se suspendiese la ejecucion del repartimiento en cuestion hasta que el Ministro de Hacienda resolviera en definitiva sobre la instancia que se le ha dirigido. Su autor la apoyó reproduciendo sus razonamientos anteriores y expresando que la exposicion á las Cortes debía hacerse tan pronto como se reuniesen los datos concretos en que había de fundarse.

El Sr. Real impugnó la proposicion, afirmando que las Cortes no tienen facultades para mandar la suspension del repartimiento por ser esta una atribucion peculiar del Poder ejecutivo, y que aun prescindiendo de esa consideracion fundamental no podía aceptarse la razon de urgencia que se había invocado en apoyo de dicha exposicion, toda vez que siguiendo los trámites reglamentarios no podría ser objeto de una resolucion de la Representacion nacional antes del dia 10 de este mes como se había supuesto, añadiendo á estas consideraciones la de que no es procedente acudir á las Cortes sobre una cuestion que la Diputacion tiene sometida al Gobierno por medio de una instancia, hasta que recaiga resolucion sobre ella, terminando por pedir al Sr. Cecilia que retirase la proposicion.

Seguidamente se leyeron las cartas que varios Sres. Senadores y Diputados de la provincia han dirigido á la Corporacion expresando el propósito de apoyar cerca del Gobierno de S. M. la exposicion dirigida al Ministerio de Hacienda.

Terminada la lectura, el Sr. Casaviella usó de la palabra empezando por afirmar que los medios empleados eran, á su juicio, deficientes y tardíos en su resultado, y proponiendo que la Diputacion acordase desde luego ejercer el derecho que la ley le concede de aprobar ó desaprobar el repartimiento publicado en el Boletín oficial de la provincia el dia 17 de Marzo, pidiendo á la Delegacion de Hacienda, por conducto del Sr. Gobernador, que remita dicho repartimiento con los datos que se han tenido en cuenta para su formacion.

Sostuvo que esta era la verdadera solucion legal y salvadora de los pueblos, que se hallaban amenazados del peligro de una despoblacion debida á la imposibilidad en que habían de verse sus habitantes de satisfacer el impuesto que se les exigía; y que para defenderlos con completo conocimiento de causa, la Diputacion debía pedir á los Ayuntamientos nota del número de fanegas de cada clase que se cultivaban en sus respectivos distritos desde 1860 hasta la formacion del nuevo amillaramiento, y el que se les asigna en este, con expresion de la forma en que se han aplicado las utilidades segun que el cultivo de las tierras sea continuo ó con descanso de un año ó de varios, así como de la base bajo la cual se haya hecho en cada localidad la reduccion de las fanegas á hectáreas en el último amillaramiento y el número de fanegas ó hectáreas de monte que cada Municipio haya confesado en sus cédulas declaratorias.

El Sr. Cecilia manifestó que retiraría la proposicion si se aprobaban las soluciones propuestas por el Sr. Casaviella.

El Sr. Beltran manifestó que la primera y la mas importante de las soluciones propuestas por el Sr. Casaviella estaba en lucha con la peticion dirigida al Ministerio de Hacienda, en la cual se reconocía el derecho del Ministro de resolver acerca de la nulidad del repartimiento, por lo cual dijo que convendría á su juicio esperar algunos dias á que el Gobierno resolviese, y que respecto de los datos que convenia reunir había algunos otros muy oportunos además de los indicados por dicho Sr. Diputado, siendo á su juicio la solucion mas conveniente la de que la Comision especial nombrada para este asunto propusiera todos los antecedentes que convenia reunir, y que para evitar los peligros del apremio que amenazaba á los contribuyentes convenia dirigir hoy mismo una nueva exposicion al Ministerio de Hacienda para que se suspendiera la ejecucion

del repartimiento hasta que se resolviera definitivamente la pretension que la Diputacion había formulado.

El Sr. Casaviella sostuvo que no existía la contradiccion que había supuesto el Sr. Beltran, en razon á que si la Comision con los Diputados de la Capital en ausencia de la Diputacion se limitó á pedir al Sr. Ministro de Hacienda que dejase sin efecto un acto ejecutado por una dependencia de su ramo, la Diputacion ya reunida tiene el derecho de reivindicar sus atribuciones explícitamente consignadas en la ley.

El Sr. Beltran dijo que estaba conforme en que se pidiesen á la Delegacion de Hacienda los datos indicados por el Sr. Casaviella.

El Sr. Presidente resumiendo el debate manifestó que convenia ante todo que la Diputacion aprobase lo que había hecho sobre este asunto la Comision con los Diputados residentes en la Capital, y quedó así acordado por unanimidad, y que se unan al expediente de su razon las instancias y comunicaciones que se han recibido de los Ayuntamientos de esta provincia quejándose del repartimiento.

Seguidamente propuso que se acordase pedir á la Delegacion de Hacienda por conducto del Sr. Gobernador el repartimiento con todos los datos y antecedentes que habían servido para formarle, á los efectos prescritos en el decreto-ley de 23 de Mayo de 1845, sin que esto se opusiera á la peticion elevada al Ministerio de Hacienda, y quedó tambien acordado así por unanimidad.

Tambien se acordó á propuesta del Sr. Presidente que la Comision especial encargada de este asunto propusiera en un dictámen los datos y antecedentes que convenia reunir para la debida ilustracion de la cuestion que se ventila, y que se dirijan cartas á los Sres. Senadores y Diputados de la provincia para que acercándose al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda obtengan de él la suspension del repartimiento.

Por último se acordó que se ruego al Sr. Gobernador la publicacion inmediata del acta de esta sesion en el Boletín oficial de la provincia.

La Corporacion acordó celebrar 20 sesiones en la presente reunion ordinaria, señalándose para comenzarlas la hora de las siete de la tarde.

Se acordó que pasara á la Comision de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario del próximo ejercicio para que dictamine sobre él.

Con lo que se levantó la sesion sie-

do la hora de las dos y media de la tarde.

Burgos 1.º de Abril de 1882.—El Presidente, Victoriano Zumárraga.— Los Diputados Secretarios, Victor Ebro.—Miguel Pujana.

COMISION PROVINCIAL

DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria de quintas celebrada el dia 12 de Octubre de 1881.

(Continuacion).

Villafruela.—1881.—Valerio García Bravo, núm. 6: no habiendo el Ayuntamiento dictado fallo alguno respecto de este mozo, el cual se halla sufriendo condena en el correccional de Valencia, la Comision acuerda que lo verifique y que se pida al Sr. Juez de primera instancia de Lerma testimonio de la sentencia que hubiere recaído en la causa seguida contra el mismo para el dia 28 del actual.

Fernando Diez Gonzalez, núm. 7: no habiendo comparecido ante el Ayuntamiento ni ante esta Corporacion, la Comision acuerda prevenir á dicha autoridad local que le forme el oportuno expediente de prófugo.

1879.—Castor Tejedor Arnaiz, número 5: no habiendo comparecido á ser reconocido en revision, la Comision acuerda que lo verifique el dia 28 del actual.

Ciacioncha.—1881.—Juan Manso Mecerreyes, núm. 5: no habiendo comparecido en este dia, la Comision acuerda que lo verifique el dia 28 del actual.

Primitivo Valdivielso Mecerreyes, núm. 7: expuso ser hijo único de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado condicionalmente: la Comision acuerda que el Ayuntamiento dicte fallo categorico y comparezcan de nuevo el dia 28 del actual.

1880.—Florencio Barrio Frias, número 1: habiendo comparecido á ser reconocido en revision, y resultado útil, la Comision acuerda que ingrese en Caja en tal concepto.

Habiendo así bien comparecido á ser reconocidos en revision los mozos Juan Sebastian Garcia núm. 2, y Antonino Santos Cantero núm. 3, y resultado útiles condicionales, la Comision acuerda que ingresen en Caja en tal concepto.

Mecerreyes.—1881.—Luis Alonso Ibañez, núm. 5: hallándose sirviendo como voluntario en el Regimiento Infantería de Saboya, la Comision acuerda

que se pida al Jefe de dicho Cuerpo el certificado de existencia para el dia 28 del actual.

Juan Heras Gonzalez, núm. 15, la Comision acuerda declararle exento como hijo único de padre sexagenario y pobre.

1880.—Martin Diez Cuevas, núm. 1: habiendo comparecido á ser reconocido en revision y resultado útil, la Comision acuerda que ingrese en Caja y que se dé de baja á Lorenzo Gonzalez Arribas, núm. 10.

No habiéndose presentado á ser reconocido en revision como inútil de dicho reemplazo el mozo Félix Sanz Cuevas, núm. 9, la Comision acuerda que lo verifique el dia 28 del actual.

Quintanilla del Agua.—1881.—Miguel Sancho Romero, núm. 1, la Comision acuerda declararle exento por haber justificado la excepcion de ser hijo único de padre impedido y pobre.

Zacarías Roman Garcia, núm. 7, expuso ser hijo único de viuda pobre: la Comision en vista de la manifestacion que en este acto hace la madre de que tiene otro hijo soltero mayor de 17 años, no impedido para el trabajo, acuerda declarar al Zacarías soldado confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Santa María del Campo.—1881.—Epifanio Francés Nicolás, núm. 1, que se halla sufriendo condena de 14 años, 8 meses y un dia de presidio: el Ayuntamiento le declaró exceptuado sin reclamacion: la Comision acuerda dejar sin efecto el expresado fallo de la corporacion municipal y que resuelva nuevamente, teniendo en cuenta la regla 1.ª del art. 97 de la ley de reclutamiento vigente, debiendo comparecer de nuevo el dia 28 del actual.

Emiliano Rubio Vallejo, núm. 5: hallándose sirviendo como voluntario en el 2.º Regimiento montado de artillería, 2.ª batería, la Comision acuerda que se pida al Jefe de expresado cuerpo el certificado de existencia de dicho mozo para el dia 28 del actual.

José Alonso Nicolás, núm. 12: habiendo fallecido segun manifestacion de los interesados, la Comision acuerda que se pida al Alcalde la fe de óbito de dicho mozo para el dia 28 del actual.

Mazuela.—1881.—Enrique Garcia Lopez, núm. 2: hallándose sirviendo como voluntario en el Regimiento infantería de Cantabria, núm. 39, la Comision acuerda que se pida al Jefe de expresado cuerpo el certificado de existencia de dicho mozo y se dé cuenta el dia 28 del actual.

Abellanosa de Muñó.—1881.—Francisco Sancho Francés, núm. 2: la

Comision acuerda declararle exento como hijo único de viuda pobre.

Carlos Lázaro Hernando, núm. 5: la Comision acuerda declararle pendiente de justificar el concepto en que sirve un hermano en el Ejército para el dia 28 del actual.

Peral de Arlanza.—1881.—Juan Martin Mañero, núm. 1, alegó ser hijo único de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado, concediéndole un término de seis dias para justificar la pobreza de la madre, sin que nadie apelara de dicho fallo: la Comision por mayoría de votos acuerda que el Ayuntamiento vuelva á fallar categoricamente, declarándole soldado ó exento y que se presenten el dia 28 del actual.

Tejada.—1881.—Lorenzo Yusta Nebreda, núm. 1: la Comision acuerda declararle pendiente de justificar el concepto en que sirve un hermano en el Ejército para el dia 9 de Enero próximo.

Enrique Alonso y Alonso, núm. 5, expuso ser hijo único de madre pobre, cuyo marido se halla ausente hace 9 años y meses: el Ayuntamiento le declaró soldado sin reclamacion, y la Comision considera ejecutorio dicho fallo por no haberse apelado de él.

Cillernelo de Abajo.—1881.—Antolin Barbadillo Arribas, núm. 1: no habiendo comparecido en este dia, la Comision acuerda que lo verifique el dia 28 del actual.

Juan Abajo Valpueda, núm. 2, expuso ser hijo único de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado, sin que se reclamara del fallo; y la Comision en su vista considera ejecutorio aquel, segun lo dispuesto en el art. 115 de la ley de reclutamiento vigente.

Meliton Maeso Nuñez, núm. 5: habiendo sido declarado exento por el Ayuntamiento en virtud de excepcion sobrevenida despues de la declaracion de soldados, la Comision, teniendo en cuenta que no resulta del expediente que se haya hecho la alegacion por escrito segun se previene en el párrafo 1.º del art. 125 de la ley, y que el fallo dictado primeramente por la expresada corporacion municipal fué el de declarar soldado á dicho mozo, del cual no se apeló, considera este ejecutorio y acuerda dejar sin efecto el de exencion de 7 del actual.

Segundo Gutierrez Adrian, núm. 4, alegó ser hijo único de viuda pobre: la Comision acuerda declararle pendiente de justificar los auxilios que presta á su madre para el dia 28 del actual.

Quintanamavirgo.—1881.—No

habiéndose presentado el comisionado ni los mozos, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede imponer al Ayuntamiento la multa de 17 pesetas y prevenirle que bajo su mas estrecha responsabilidad les haga comparecer el dia 28 del actual.

La Comision acuerda admitir interinamente las sustituciones de Pablo de Abajo, núm. 26 del reemplazo de este año por el cupo de esta Capital, y Eusebio Sopena Herrera, núm. 15 del mismo cupo y reemplazo de 1879, verificadas por cambio de situacion con los reclutas disponibles Ubaldo del Amo Gonzalez y Tomás Bárcena Garcia respectivamente.

Con lo que se levantó la sesion siendo las nueve y cuarto de la noche.

Burgos 12 de Octubre de 1881.—El Vicepresidente, Hilarion Real.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial con los Sres. Diputados residentes en la Capital el dia 12 de Octubre de 1881.

Abierta á las nueve y media de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Villalain, San Millan D. Mauricio, Nieto, Pujana, Aparicio, Badillo, Casavieja, Martinez del Campo, y Berdugo, dióse lectura del acta de la anterior del 10 y quedó aprobada.

Se acordó aprobar la distribucion de fondos propuesta por la Contaduria para el próximo mes de Noviembre por obligaciones del presupuesto del presente ejercicio por la cantidad total de 97.490 pesetas.

Así bien se acordó aprobar la distribucion de fondos propuesta por la misma dependencia, para igual mes, por obligaciones del ejercicio ampliado de 1880-81 por la cantidad total de 66.450 pesetas, y que se publiquen ambas en el Boletín oficial de la provincia.

Dada cuenta del informe del Sr. Diputado Inspector de la Academia de Dibujo proponiendo el orden en que deberán ser admitidos para ocupar las vacantes que ocurran en dicha Academia, establecida en la planta baja del edificio del Consulado, los que han solicitado su admision, la Corporacion acuerda aprobar el expresado dictamen, y que se advierta á los aspirantes pobres á quienes no corresponda ingresar por falta de plaza en dicho establecimiento que serán admitidos en la cátedra de Dibujo del Instituto sin mas sacrificio que el de 10 céntimos de peseta.

Así bien se acuerda que en representación de la Diputación asista á la apertura del curso de la expresada Academia, que ha de tener lugar el día 15 del actual á las siete de la noche, el Sr. Presidente de la Corporación y los Sres. Diputados D. Victor Ebro, D. Miguel Pujana y D. Emeterio Peña y Conde, y que se dirijan invitaciones á las Autoridades, Corporaciones y personas distinguidas de la Capital en la misma forma que en el año anterior para que asistan á dicha solemnidad.

El Sr. Presidente expuso que los Ayuntamientos que mas adeudaban á las Cajas provinciales no han satisfecho cantidad alguna de consideración á pesar del requerimiento que se ha hecho á todos los de la provincia y de las comisiones de apremio que se han expedido, y que algunos Ayuntamientos despues de satisfacer gran parte de sus deudas han pedido que se les suspenda la comision bajo el fundamento de que les es imposible pagar de una vez todos sus descubiertos por no poder hacer efectivos los alcances que existen contra los Ayuntamientos anteriores, en razon á no estar aprobadas sus cuentas; y que él como Ordenador de pagos, interpretando el espíritu que preside á los repetidos acuerdos de la Diputación, ha suspendido los apremios á los Ayuntamientos que despues de pagar sumas crecidas con relacion á sus respectivos descubiertos no han podido completar la satisfaccion de estos. Y despues de breves palabras de los Sres. Casaviella, Martinez del Campo y San Millan D. Mauricio, se acordó por unanimidad autorizar al Sr. Vicepresidente, Ordenador de pagos, para que teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso y la importancia de los pagos hechos con relacion á los respectivos descubiertos disponga la suspension ó alzamiento del apremio cuando lo crea justo.

Así bien se acordó aprobar las suspensiones ya acordadas por dicho Sr. Ordenador por razon de urgencia.

Con lo que se levantó la sesion siendo las diez de la noche.

Burgos 12 de Octubre de 1881.—El Vicepresidente, Hilarion Real.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria de quintas celebrada el dia 13 de Octubre de 1881.

Abierta á las ocho de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Berdugo, Gonzalez Marron, Martinez del Campo,

y Casaviella, se procedió á resolver los casos de quintas siguientes:

Cabañes de Esgueva.—1881.—Roman Muñoz Cabañes, núm. 3, expuso ser hijo único de viuda pobre y tener un hermano impedido: reconocido dicho hermano en este dia ha resultado apto para el trabajo; y la Comision en su vista acuerda declarar al Roman soldado confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Pedro Cabañes Arena, núm. 4: la Comision acuerda declarar exento como hijo único de viuda pobre.

Froilan Orive Casas, núm. 5, expuso tener un hermano en el Ejército: no habiendo el Ayuntamiento dictado fallo alguno respecto de dicha excepcion, la Comision acuerda que lo verifique y comparezcan para el 28 con el oportuno certificado de existencia.

Ecequiel Miguel Martin, núm. 7: el Ayuntamiento le declaró exento como corto de talla: medido en este dia ha resultado con la legal: en este acto expone que es hijo de padre sexagenario y pobre; y la Comision, teniendo en cuenta que no lo ha hecho ante el Ayuntamiento, acuerda declarar soldado.

Nebreda.—1881.—Domingo Garcia Briones, núm. 1, alegó ser hijo único de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento sin que nadie apelara de dicho fallo; y la Comision en vista de no haber obtenido el mozo mas talla que la de 1'410, acuerda declarar exento, y en cuanto á la excepcion legal considera ejecutorio el fallo del Ayuntamiento.

Villaverde del Monte.—1881.—Santiago Garcia Ibañez, núm. 1: no habiendo comparecido en este dia, la Comision acuerda que lo verifique el 28 del actual.

Aquilino Valdivielso Tomé, núm. 2, expuso ser hijo único de padre impedido y pobre: la Comision acuerda declarar soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.

Mariano Alonso Temiño, núm. 3, alegó ser hijo único de padre sexagenario y pobre: confiesa que tiene un hermano soltero mayor de 17 años no impedido para el trabajo; y la Comision en su virtud acuerda declarar soldado confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Máximo Sagredo Lopez, núm. 6: habiéndose acreditado en virtud del oportuno certificado que se halla sirviendo como voluntario en el Ejército, la Comision acuerda que cubra plaza como recluta disponible.

Eulogio Villa Sagredo, núm. 8: la

Comision acuerda declarar pendiente de justificar por medio del oportuno certificado la existencia de un hermano en el Ejército y pobreza del padre y hermano casado para el dia 28 del actual.

Cuevas de San Clemente.—1881.—Nicolás Hernando Maria, núm. 5: habiéndose acreditado por medio de un certificado expedido por el Coronel Teniente Coronel del 6.º Regimiento montado de Artillería que dicho mozo se halla sirviendo como voluntario en dicho cuerpo, la Comision acuerda que cubra plaza.

Gregorio Marinero Garcia, núm. 5, alegó ser nieto de abuelo sexagenario: el Ayuntamiento le declaró soldado, reclamando contra este fallo el mozo: medido ha resultado corto; y la Comision acuerda declarar exento como comprendido en el art. 88 de la ley, y en cuanto á la excepcion legal acuerda declarar soldado por confesar que no le ha criado el abuelo, sino la madre.

Manuel Ramos Hernando, núm. 6: habiéndose acreditado por medio del oportuno certificado que dicho mozo se halla sirviendo en clase de voluntario en el Ejército, la Comision acuerda que cubra plaza.

1879.—Pedro Arribas Lozano, número 2: no habiendo comparecido á ser reconocido en revision, la Comision acuerda que lo verifique el dia 28 del actual.

Torrecilla del Monte.—1881.—Romualdo Lara Perez, núm. 1, expuso ser hijo único de padre impedido y pobre: medido, ha resultado corto de talla; y la Comision acuerda declarar comprendido en el art. 88 de la ley de reclutamiento vigente; y respecto á la excepcion alegada, no habiendo fallado el Ayuntamiento, acuerda que lo verifique y comparezcan el dia 28 del actual.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto del mozo Lorenzo Villa Tomé, núm. 2, que ha resultado corto de talla y expuso la excepcion de ser hijo único de viuda pobre.

Torrepadre.—1881.—Nicolás Saiz Gutierrez, núm. 3, alegó ser hijo único de padre impedido y pobre: medido, ha resultado corto de talla; y la Comision en su vista acuerda declarar comprendido en el art. 88 de la ley, y en cuanto á la excepcion legal, pendiente de justificacion para el dia 28 del corriente.

(Se continuará).

En cumplimiento de lo que determina el artículo 5.º de la Instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuación los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia faciliten á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Marzo.

	Pesetas cs.
Racion de pan de 70 decágramos	0,27
Id. de cebada de 4 kilogramos	0,89
Id. de paja corta de 6 kilogramos	0,25
El litro de aceite	1,09
El kilogramo de carbon	0,08
El kilogramo de leña	0,05
El kilogramo de paja larga	0,08

Burgos 1.º de Abril de 1882.—El Vicepresidente, Hilarion Real.—El Comisario de Guerra, José Lluch.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Anuncios particulares.

BANCO DE ESPAÑA.

COMISION DE BURGOS.

Venciendo en 1.º de Abril próximo el trimestre de intereses de los Titulos provisionales de la Deuda del 4 por 100 amortizable, pueden presentarse desde este dia en esta Comision para su cobro, mediante factura que se facilitará á los interesados.

Asimismo se presentarán los titulos que hayan resultado amortizados en el sorteo celebrado en el dia de ayer, debiendo advertir que no se admitirán pasado el dia 15 de Abril próximo, tanto los unos como los otros, á no ser que medie autorizacion del Banco central, de quien deberán solicitarla los interesados.

Burgos 21 de Marzo de 1882.—M. Plaza é hijo. 1-2

Venta.

A voluntad de sus dueños y en pública y extrajudicial subasta se vende la posesion titulada Los Vadillos, situada al lado de la casa Matadero, y que consta de casa, jardin, casa de baños, huerta, bosque, juegos de bolos y pelota etc. etc.

El remate tendrá lugar el domingo 16 del corriente á las doce de su mañana en la Notaria de D. Fernando Mouterrubio, y en ella se encuentran de manifiesto los documentos y pliego de condiciones de la subasta.

Burgos 8 de Abril de 1882. 1-5